ASESORÍA LEGAL

INC Nº 737 /2011.-

ADENDA AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 2597/2010 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA UNIPERSONAL AGUSTIN ARMOA RUIZ SERVICIOS GENERALES- TRANSPORTES, ADJUDICATARIO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 51/2010 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MERCADERIAS VARIAS".-

En Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 27 *días del mes de* Junio del año dos mil once, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.431,** de fecha **14/04/11**, y por la otra parte la firma Unipersonal **AGUSTIN ARMOA RUIZ SERVICIOS GENERALES, TRANSPORTES,** con **RUC Nº 450.511-5**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, representada en este acto por su Propietario el **SR. AGUSTIN ARMOA RUIZ,** con **C.I. N° 450.511**, convienen en celebrar la presente Adenda, cuyas cláusulas principales son:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.-

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17 de la Ley Nº 2.199/2.003, modificatoria del Art. 23 de la Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", y en virtud a la **Resolución PR Nº 137/2011,** de fecha **24/06/2011** de la Presidencia, queda convenido celebrar entre las partes la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 2597/2010**, quedando subsistentes todas las demás cláusulas pactadas originariamente:----------

CLAUSULA UNICA.-

Se conviene prorrogar el plazo de vigencia del **Contrato INC Nº 2597/2010**, hasta el 30 de setiembre del 2011.----------

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que deberá tener una cobertura total desde el inicio de la Prórroga hasta 30 días más posteriores a la vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para la prórroga de la vigencia del Contrato.----------

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

SR. AGUSTIN ARMOA RUIZ
EL PROVEEDOR

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONALDELCEMENTO

Lic. Edgar Acosta Alcaraz
Presidente
I.N.C.